



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 935/2026
Fecha Resolución: 25/03/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. (DURACIÓN 6 MESES), MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA.

Exp. Moad. 2026/RHU_01/000042

Vista la Providencia de fecha 10/03/2026 en la que teniendo conocimiento este Concejal Delegado de Recursos Humanos, del temporal acaecido en nuestra localidad y tras la petición de la Asesoría de Obras de este Ayuntamiento en la que se indican las siguientes tareas pendientes de realizar, entre las que también constan socavones producidos por las fuertes lluvias y señalización de peligros, además de las siguientes una serie de arreglos que están pendientes de realizar, se **ORDENA** a la incoación del oportuno expediente para la contratación de 2 peones polivalentes a jornada completa durante 6 meses cada uno mediante Bolsa Municipal de dicha categoría y 1 oficial Albañil a jornada completa durante 6 meses, mediante oferta genérica al SAE, mediante concurso, entrevista.

Visto el informe emitido por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 16 de marzo de 2026, sobre modalidad y costos de la contratación propuesta, que obra en el expediente 2026/RHU_01/000042.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, sobre consignación presupuestaria, que obra en el expediente 2026/RHU_01/000042.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la selección de **1 OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. (DURACIÓN 6 MESES), MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA** para el Ayuntamiento de Marchena.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

TERCERO.- Se proceda a dar la preceptiva publicidad de la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los/as interesados/as puedan inscribirse en la correspondiente Oferta Genérica en el S.A.E., así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal y que son del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtMXIrEuP3KQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero		Firmado	25/03/2026 11:56:51	
	Joaquin Sanchez Baco		Firmado	25/03/2026 09:41:05	
Observaciones			Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/swN5IvxEE%2FQtMXIrEuP3KQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E. (DURACIÓN 6 MESES).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de 1 OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA mediante concurso y entrevista.

Grupo	C
Subgrupo	C2
Denominación	Oficial 1ª Albañilería.
Funciones encomendadas	Las que se describen en el punto Quinto.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal por el incremento ocasional e imprevisible de la actividad. De conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se realizará contratación a jornada completa durante 6 meses mediante el Modelo de contrato 402.

TERCERA. Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

CUARTA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtMXIrEuP3KQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero		Firmado	25/03/2026 11:56:51	
	Joaquin Sanchez Baco		Firmado	25/03/2026 09:41:05	
Observaciones			Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/swN5IvxEE%2FQtMXIrEuP3KQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

- Estar en posesión del Graduado Escolar, E.S.O. o equivalente.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

QUINTA. - Funciones del puesto.

Las funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, entre otras, son las siguientes:

- Dar ordenes a los peones y trabajadores bajo su mando.
- Realización de cierres y cortes de viarios para impedir el paso a las obras.
- Colocación de equipos de seguridad, vallado y señalización de obras.
- Conducción de vehículos del servicio de obras.
- Ejecutar las labores de obra con la calidad requerida por los planos y especificación de acuerdo o instrucciones del jefe de obras.
- Realizar las actividades de operación de los equipos a su cargo siguiendo los parámetros impartidos por el jefe inmediato.
- Velar por el correcto funcionamiento técnico-mecánico los equipos a su cargo.
- Llevar el control de las horas trabajadas por el equipo a su cargo.
- Informar a su jefe inmediato las novedades en cuanto al funcionamiento de los equipos a su cargo.
- Realizar en cada jornada laboral las revisiones del equipo a su cargo, antes, durante y después de realizada la labor.
- Controlar el consumo de combustible del equipo a su cargo.
- Cumplir con las disposiciones de seguridad y salud ocupacional dentro de la obra, durante la maniobra, circulación por aéreas asignadas con el equipo y a su vez fuera de su actividad normal de trabajo.
- Avisar al jefe inmediato los requerimientos en cuanto a mantenimientos preventivos y correctivos del equipo a su cargo.
- Utilizar correctamente los elementos de protección requeridos en la labor desempeñada.
- Construcción de muros y elementos de distintos materiales: encofrados, mallazo, colocación de barras de hierro, hormigueado y colocación de otros elementos.
- Construcción de muros de piedra: replanteos, líneas, cordeles, niveles, uso de escuadras, juntas y otros trabajos para la construcción adecuada de muros.
- Ejecución de muros de ladrillo cara vista y de bloques: replanteos, uso de tiralínea, cordeles, nivel y escuadra para alzado de muros, recibido de juntas, otros trabajos para la construcción de muros.
- Trabajo en tejados: mantenimiento, reforma o construcción de nuevos tejados, replanteos de tejas, colocación de rastreles, corte de tejas, recibido e implantación de asilamientos térmicos, colocación de piezas especiales, otros trabajos para la consecución de tales fines.
- Trabajos de urbanización, cuando sea preciso: replanteo y colocación de columnas, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, realización de diversos trabajos de urbanización, levantamientos, vertido y compactación de zahora, soleras de hormigón con diferentes acabados.
- Trabajos de asfaltado, construcción de canales o cunetas y bordillos, cálculo de nivel de diferentes soleras para encauzar las aguas pluviales utilizando el nivel, regla y otros utensilios.
- Colocación de diversos pavimentos de urbanización: baldosas, adoquines.
- Realización de trabajos de albañilería por ejecución, reparación o renovación de instalaciones: apertura de zanjás, construcción de arquetas, cálculo de niveles de pendiente de conducciones, etc.

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/03/2026 11:56:51	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/03/2026 09:41:05	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/swN5IvxEE%2FQtMXIrEuP3KQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En edificios municipales, ejecución de todo tipo de trabajos de albañilería cuando sea preciso, tales como:

- Levantamiento de muros de ladrillo, bloques, piedra..., utilizando plomada, nivel, escuadra y otros utensilios.
- Raseado de paredes con mortero de cemento o enlucido con escayola.
- Realización de diferentes placados: azulejo, placas de piedra.
- Colocación de diferentes tipos de soleras: terrazo, pequeñas baldosas de cerámica, solera de piedra, baldosa hidráulica, soleras de hormigón y otros.
- Pintura de edificios e instalaciones.
- Montaje y desmontaje de andamios.
- En la organización de fiestas, montaje y desmontaje de tableros, estructuras, vallas, toldos, cierres y otros.
- Recogida de enseres con vehículo Municipal.
- Conducir vehículos para transporte de personal, material y otros recursos.
- Manejar maquina de corte como mesa, radial, etc., compresor, martillo, compactadoras, apisonadoras, dúmper y en general toda aquella maquinaria de uso en construcción que no requiera de un permiso especial.
- Realizar tareas de carga y descarga de materiales diversos.
- Realizar los trabajos necesarios ante situaciones excepcionales: nevadas, heladas, temporales, inundaciones, etc.
- Atención de averías fuera de la jornada habitual de trabajo, cuando así se le requiera.
- Colaborar con el resto del personal adscrito al servicio de la brigada de obras (electricidad, aguas, etc.), cuando así se le requiera.
- Asesorar y apoyar a sus compañeros/as en aquellas tareas en las que tenga mayor conocimiento y/o experiencia.
- Coordinación del personal de igual o menor cualificación técnica, en su caso.
- Sustituir a la persona responsable de albañilería en su ausencia y cuando así se le solicite.
- Además de las descritas, realizar otras tareas de similar naturaleza y cualificación, en coherencia con sus capacidades y aptitudes profesionales, para la consecución de los objetivos establecidos.
- Apuntalamientos, apeos y entibaciones.
- Limpieza y presentación final de los trabajos realizados.

La persona candidata debe estar capacitada para interpretar un croquis o plano de detalles constructivos e instalaciones, llevar a cabo el replanteo y ubicación definitiva de los elementos, distinguir entre materiales de la misma familia: bronce de latón, hierro fundido de acero, etc.

Todas aquellas tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto, sin perjuicio de las relacionadas anteriormente.

SEXTA. - Requisitos específicos.

- Carnet de conducir Clase B.
- 12 MESES de experiencia como Oficial 1ª Albañilería.
- Curso de montaje de andamios.
- Curso 60H PRL albañilería.
- Curso de las diferentes maquinarias de albañilería.
- Curso de trabajos en altura.

SÉPTIMA. - Admisión de Aspirantes.

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas para el puesto ofertado.

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtMXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/03/2026 11:56:51
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/03/2026 09:41:05
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/swN5IvxEE%2FQtMXIrEuP3KQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OCTAVA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a.

Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

NOVENA.- Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

1.- Concurso 60 puntos.

2.- Entrevista 40 puntos.

9.1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 60 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

9.1.A.- TITULACIÓN ACADÉMICA: máximo 10 puntos.

Por tener alguna titulación académica oficial distinta a la requerida para el acceso (Graduado Escolar, E.S.O o equivalente), tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

TITULACIONES OFICIALES	PUNTUACIÓN
Certificado de Profesionalidad Nivel 2	0,50
Grado Medio	0,50
Certificado de Profesionalidad Nivel 3	0,75

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtmXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/03/2026 11:56:51
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/03/2026 09:41:05
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/swN5IvxEE%2FQtmXIrEuP3KQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Bachillerato	1,00
Grado Superior	1,25
Diplomatura universitaria	1,50
Grado Universitario, Licenciatura	2,00
Máster universitario	2,50

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

9.1.B.- FORMACIÓN: máximo 15 puntos.

Por la participación en cursos oficiales, seminarios, congresos o jornadas de especialización, siempre que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

- Por cursos de 0 a 50 horas: 0.10 puntos.
- Por cursos de 51 a 99 horas: 0.20 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas: 0.30 puntos.

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

9.1.C.- EXPERIENCIA LABORAL: máximo 35 puntos

a) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional al que se aspira, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

b) Experiencia profesional adquirida en puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

9.2.- FASE ENTREVISTA: máximo 40 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan y no se contará la puntuación de la fase concurso.

Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección Permanente interpellará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtmXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/03/2026 11:56:51
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/03/2026 09:41:05
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/swN5IvxEE%2FQtMXIrEuP3KQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección Permanente podrá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

DUODÉCIMA. -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

DECIMOTERCERA . -Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	swN5IvxEE/QtmXIrEuP3KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	25/03/2026 11:56:51
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	25/03/2026 09:41:05
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/swN5IvxEE%2FQtMXIrEuP3KQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

